

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2017-00491** de **EDILIA BARRERA SUAREZ** contra **COPEN**, informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que fue allegada sustitución de poder por el apoderado de la actora. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, pasa el Despacho a pronunciarse acerca de la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante (fls. 75 a 81), de la cual se destaca que se corrió traslado a la ejecutada, conforme se evidencia a folio 83.

En ese sentido, debe el Juzgado señalar que la liquidación se presentó en el mes de agosto del 2022 (fl. 73), por lo tanto, al ser esta una obligación que versa sobre mesadas pensionales que se causan mensualmente, el Juzgado procedió a efectuar el cálculo hasta el mes de la presentación de la liquidación, tal y como se muestra a folio 87, destacándose el siguiente resumen:

Liquidación del Crédito a 31/Agosto/2022	
Retroactivo Mesadas 11/04/2009 al 31/08/2022	\$ 65.180.196,33
Indexación	\$ 17.042.265,92
Costas Proceso Ordinario	\$ 2'213.151,00
Total	\$ 84.435.613,25

Así pues, de acuerdo a las motivaciones expuestas, el Despacho **APRUEBA** la **ACTUALIZACIÓN** de la liquidación del crédito en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$84.435.613,25 M/Cte.)**.

Se aclara que la suma adeudada debe ser pagada por la ejecutada adicionalmente a las costas del proceso ejecutivo, aprobadas mediante providencia calendada del veintiuno (21) de mayo de 2022 (fl. 28), por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000 M/Cte.)**

De otro lado, **REQUIÉRASE** a la parte **EJECUTADA** se sirva acreditar el cumplimiento total de la obligación ejecutada, de conformidad a la liquidación del crédito aprobada en la presente providencia.

Finalmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARIA TERESA CASTELLANOS GÓMEZ**, en calidad de apoderada judicial sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (fl. 85).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mhg

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NUMERO 001 FJADO HOY 17 DE

ENERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.
DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d7efc87b05227027df4796999eb1f738a670810e7bd1ec7db3245b55c8c096**

Documento generado en 16/01/2023 10:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>